



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

### 7.1.1 Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo

1. Aprobar normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas Centrales, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y Operativos en materia de salud y seguridad en el trabajo y prestaciones en dinero, así como para la recopilación, evaluación y sistematización de la información que al respecto se genere y someterla a consideración de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
2. Aprobar el Programa Anual de Trabajo de la Unidad y el de las Coordinaciones que la conforman, así como evaluar avances y cumplimiento.
3. Conciliar la interoperabilidad y acceso a los diversos sistemas de información institucionales necesarios para garantizar el debido otorgamiento de las prestaciones en dinero de las personas aseguradas, derechohabientes y los servicios de salud y seguridad en el trabajo.
4. Aprobar proyectos de opiniones sobre iniciativas de reforma a la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas, otras leyes relacionadas con la seguridad social, instrumentos internacionales; así como respecto de estudios, en materia de salud y seguridad en el trabajo.
5. Autorizar y aprobar el anteproyecto de presupuesto de prestaciones económicas y salud en el trabajo.
6. Establecer acciones de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y de la Ciudad de México, Organismos Constitucionales Autónomos o con los sectores social y privado, con organismos nacionales e internacionales, en relación con la materia de su competencia.
7. Establecer coordinación con las Unidades Administrativas Centrales, Órganos Colegiados, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y Operativos, para la aplicación de la normatividad en materia de salud y seguridad en el trabajo y de las prestaciones en dinero.
8. Autorizar y coordinar el programa anual de visitas de supervisión, apoyo y asesoría a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional relacionadas con la aplicación de la normatividad tanto de prestaciones económicas como de salud en el trabajo y seguridad en el trabajo.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

9. Autorizar los programas de capacitación dirigidos al personal de las áreas de salud y seguridad en el trabajo y de prestaciones económicas de las Unidades Administrativas Centrales, así como, los que se propongan para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, sin menoscabo de la capacitación que brinden los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y las Unidades Médicas de Alta Especialidad.
10. Proponer los programas para la construcción, adquisición, ampliación, remodelación, mantenimiento menor y mayor a bienes muebles e inmuebles y equipamiento de las Coordinaciones dependientes de la Unidad, Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y Órganos Operativos, en el ámbito de su competencia.
11. Elaborar y presentar a su superior jerárquico programas para la difusión de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, así como de las prestaciones en dinero.
12. Establecer coordinación con los órganos competentes del Instituto, en materia de criterios de operación y metodologías de vinculación con programas de salud con enfoque de prevención, atención médica, fomento del autocuidado de la salud y acciones de rehabilitación, para el otorgamiento de los servicios de salud y seguridad en el trabajo.
13. Coordinar los estudios de factibilidad necesarios para sustentar los proyectos de inversión, expansión y modernización de las unidades operativas de los servicios de salud y seguridad en el trabajo, así como de prestaciones económicas y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
14. Proponer la elaboración de planes estratégicos y estudios financieros en la materia a su cargo que sean necesarios.
15. Suscribir y rescindir instrumentos jurídicos en materia de su competencia con la participación que, en su caso, les corresponda a las distintas áreas del Instituto.
16. Suscribir los convenios con entidades financieras a que se refiere el Artículo Vigésimo Noveno Transitorio de la Ley, relacionados con los préstamos a cuenta de pensión a las personas pensionadas que opten por acogerse al beneficio de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997.
17. Representar a la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México y Municipal, Organismos Constitucionales Autónomos e instituciones de los sectores social y privado, así como ante organismos nacionales e internacionales en materia de salud y seguridad en el trabajo y de prestaciones en dinero.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

18. Analizar y aprobar las propuestas sobre las declaratorias de disponibilidad de los recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a favor del Instituto, en los términos previstos en la Ley, para la sanción correspondiente de su superior jerárquico.
19. Autorizar las propuestas de mejora regulatoria sobre los trámites, servicios y procesos en materia de prestaciones en dinero, así como de salud y seguridad en el trabajo.
20. Validar y promover las políticas y estrategias en conjunto con otras áreas normativas institucionales, para la adecuada prescripción de la incapacidad temporal para el trabajo y la reincorporación laboral de los trabajadores asegurados.
21. Coordinar el análisis de la información generada con motivo de las prestaciones en dinero, para el control estricto ejercicio del gasto en materia de prestaciones en dinero, así como validar las mismas para los reportes institucionales que se requieran.
22. Presentar a la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales el impacto de las líneas de investigación en materia de Salud en el Trabajo.
23. Presentar a la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales el proyecto de envío de los protocolos de investigación en materia de Salud en el Trabajo.
24. Aprobar las estrategias del uso de información para la evaluación de los procesos de salud y seguridad en el trabajo, así como de prestaciones en dinero.
25. Aprobar los proyectos de asuntos y de acuerdos del H. Consejo Técnico, en la materia de su competencia y someterlo a consideración de su superior jerárquico.
26. Supervisar la aplicación de las medidas preventivas y/o correctivas, derivadas de las auditorías practicadas por los órganos fiscalizadores, relacionadas con las prestaciones en dinero y salud en el trabajo.
27. Todas las demás que señale la Ley, sus reglamentos, el H. Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.